

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de mayo de 1989

por la que se seleccionan las zonas rurales elegibles en relación con las intervenciones comunitarias del objetivo n° 5 b) definido en el Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo

(89/426/CEE)

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Visto el Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4,

Considerando que el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2052/88, o más exactamente los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 establecen criterios para la selección de estas zonas; que el apartado 4 del artículo 4 de este último Reglamento dispone que la Comisión deberá esforzarse por garantizar una concentración efectiva de las intervenciones en las zonas con problemas de desarrollo rural más graves;

Considerando que nueve Estados miembros han proporcionado información para asistir a la Comisión en la determinación de las zonas rurales elegibles en relación con las intervenciones comunitarias del objetivo n° 5 b) definido en el Reglamento (CEE) n° 2052/88;

Considerando que las zonas enumeradas en el Anexo de la presente Decisión corresponden a los criterios de selección del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2052/88 y los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4253/88, teniendo en cuenta la necesidad de concentrar las intervenciones, conforme al apartado 4 del artículo 4 de este último Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las zonas elegibles conforme al objetivo n° 5 b) definido en el Reglamento (CEE) n° 2052/88 serán aquéllas enumeradas en el Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 185 de 15. 7. 1988, p. 9.

⁽²⁾ DO n° L 374 de 31. 12. 1988, p. 1.

ANEXO

LISTA DE ÁREAS ELEGIBLES PARA EL OBJETIVO nº 5 b)

BÉLGICA		ALEMANIA (República Federal)	
Distrito	Municipio	Estado federado	Departamento
Leuven	Aarschot Begijnendijk Bekkevoort Diest Geetsbets Holsbeek Kortenaken Landen Linter Scherpenheuvel-Zichem Tielt-Winge Zoutleeuw	Bayern	Passau Deggendorf (zona norte del Danubio, excepto la Deggendorf ⁽¹⁾) Freyung-Grafenau Regen Straubing-Bogen (zona norte del Danubio) Cham Schwandorf Neustadt a. d. Waldnaab Bamberg Haßberge Schweinfurt con los siguientes municipios: Dittelbrunn, Michelau i. Steigerwald, Oberschwarzach, Stadtlauringen, Sulzheim, Schonungen, Üchtelhausen, Euerbach, Gochsheim, Grettstadt, Poppenhausen, Wasserlosen, Donnersdorf, Sennfeld Rhön-Grabfeld Bad Kissingen (excepto la ciudad de Bad Kissingen ⁽¹⁾) Neustadt/Aisch-Bad Windsheim Ansbach Amberg-Sulzbach Tirschenreuth Wunsiedel i. F. Hof Bayreuth Kulmbach (excepto la ciudad de Kulmbach ⁽¹⁾) Kronach Lichtenfels Coburg
Marche-en-Famenne	Todos los municipios		
Dinant	Beauraing Bièvre Ciney ⁽¹⁾ Dinant ⁽¹⁾ Gedinne Hamois ⁽¹⁾ Hastière ⁽¹⁾ Havelange ⁽¹⁾ Houyet ⁽¹⁾ Rochefort Somme-Leuze Vresse-sur-Semois		
Bastogne	Todos los municipios		
(1) Parcialmente.			
DINAMARCA			
Zonas		Hessen	Vogelsbergkreis Werra-Meißner-Kreis (excepto la ciudad de Eschwege ⁽¹⁾) Hersfeld-Rotenburg (excepto la ciudad de Hersfeld ⁽¹⁾) Fulda (excepto la ciudad de Fulda ⁽¹⁾)
Agersø	Langeland	Niedersachsen	Cloppenburg (excepto la ciudad de Cloppenburg ⁽¹⁾) Ammerland (excepto la ciudad de Bad Zwischenham ⁽¹⁾) Aurich (excepto la ciudad de Aurich ⁽¹⁾) Cuxhaven Leer (excepto la ciudad de Leer ⁽¹⁾) Vechta (excepto la ciudad de Vechta ⁽¹⁾) Lüchow-Dannenberg Emsland (zona norte antiguos departamentos de Meppen y Aschendorf-Hümmeling)
Anholt	Lyø		
Askø	Læsø		
Avernakø	Mandø		
Barsø	Morsø		
Birkholm	Nekselø		
Bjørnø	Omø		
Bornholm	Orø		
Bågø	Sejerø		
Drejø	Samsø		
Egholm	Skarø		
Endelave	Strynø		
Fejø	Tunø		
Femø	Venø		
Fur	Ærø		
Hjarnø	Årø		
Hjortø			